BNF TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RICARDO RIVEROS BALMACEDA
Jefe de Div. Administración de Documentos
Gabinete de la Presidencia
17/03/2021.

G.D.O.C N° 522/2021

COPIA

Asunción, 16 de marzo de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Ref.: MODIFIC. AL CONTRATO BNF-P N° 351/2018 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO - ID. N° 338.537/18.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, con el objeto de hacer referencia al Contrato BNF-P N° 351/2018 de fecha 20 de marzo de 2018, suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma **CELLULAR S.A.**, para el "Servicio de Telecomunicaciones para el Banco Nacional de Fomento". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 3/2018, para el "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES – AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2018", adjudicada a la firma **CELLULAR S.A.**, por un monto total de G. 26.759.999.988.- (guaraníes veintiséis mil setecientos cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Por nota GATI N° 71/2021 de fecha 15 de marzo de 2021, la Gerencia de Área de Tecnología Informática solicita efectuar los trámites necesarios, a fin de arbitrar los mecanismos para la obtención de la ampliación de la vigencia del contrato por el término de 1 (un) mes.

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" / RESOLUCIÓN DNCP N° 3136/2018 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP".

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
División Programación, Ejecución y Control Presupuesto Departamental Operativa de Contrataciones

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

CONSIDERACIONES

La nota GATI N° 71/2021 de fecha 15 de marzo de 2021, por la cual la Gerencia de Área de Tecnología Informática solicita efectuar los trámites necesarios, a fin de arbitrar los mecanismos para la obtención de la ampliación de la vigencia del Contrato BNF-P N° 351/2018 de fecha 20 de marzo de 2018 por el término de 1 (un) mes.

Según la referida dependencia, los motivos de esta solicitud es debido a las circunstancias apremiantes en varios frentes, con que se encuentra atravesando el país y que es de conocimiento público, por lo que consideramos prudente solicitar dicha extensión.

La nota de fecha 15 de marzo de 2021 de la firma **CELLULAR S.A.**, comunicando la aceptación de su directorio a la solicitud de extensión por el término indicado, bajo las mismas condiciones.

El Informe de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica, por el que se inserta el respectivo V° B° al documento sometido a análisis en cuanto a las formas.

El Decreto N° 2992/2019 establece en su artículo 174: *"la celebración y ejecución de contratos en curso, que hayan sido adjudicados en virtud de un procedimiento de contratación se regirán por la legislación vigente al momento de la publicación de llamado en contratación"*. Por lo que la resolución considerada para el presente proceso de modificación al Contrato BNF-P N° 351/2018 es la establecida en la Resolución DNCP N° 3136/18.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente y conforme al pedido efectuado por la Gerencia de Área de Tecnología Informática, según nota GATI N° 71/2021 de fecha 15 de marzo de 2021, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato BNF-P N° 351/2018 de fecha 20 de marzo de 2018, suscrito con la firma **CELLULAR S.A.**, para el **"Servicio de Telecomunicaciones para el Banco Nacional de Fomento"**, a fin de modificar la Cláusula 5. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS", en el sentido de ampliar la cantidad de meses en 1 (uno) y en consecuencia el "Precio Total (IVA incluido)" del Servicio, en **G. 743.333.333.- (Guaraníes setecientos cuarenta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres)**, quedando el cuadro en lo pertinente, redactado en los siguientes términos:

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido) G.	Precio Total (IVA incluido) G.
1	83111602-003	Servicio de Telecomunicaciones	Mes	Evento	1	743.333.333.-	743.333.333.-

Se adjunta el Proyecto de modificación correspondiente, y que cuenta con el V° B° de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica, según Informe.

Finalmente, señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63°, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Encargado de División
Programación, Ejecución y Control

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
División Programación, Ejecución y Control
Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Encargada
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA
Gerente General
Banco Nacional de Fomento